



VISTOS,

La Resolución N.º D000235-2024-MSB-GM-OGAF, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N.º D001212-2024-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 25 de octubre del 2024, de la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales administran sus bienes y rentas; en tanto, el numeral 1 del artículo 196º señala que, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439 crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, constituido como "el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"; el cual comprende los siguientes componentes: i) Programación Anual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes muebles e inmuebles;

Que, el artículo 6 de la precitada norma establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ostenta, entre otras, las siguientes funciones: 1) Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; 2) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento; 3) Aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Directoral N.º 0011-2021-EF-54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N.º 0004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el artículo 44 de la Directiva N.º 0004-2021-EF-54.01 regula el inventario masivo de bienes muebles en almacén, el cual comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex, cuya realización tiene carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal;

Que, el numeral 44.2 del precitado artículo precisa que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", norma que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31, numeral 31.1, de la precitada Directiva establece que es obligación de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, gestionar el inventario de los bienes muebles patrimoniales de la Entidad, cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable;

Que, el artículo 32 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 establece que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración mediante resolución y está constituida como mínimo por un representante de dicha oficina, quien la preside, un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución N.º D000235-2024-MSB-GM-OGAF, de fecha 09 de octubre de 2024, se conformó la Comisión de Inventario Físico General de Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Infraestructuras, Intangibles y Existencias de Almacén de la Municipalidad de San Borja; sin embargo, resulta preciso reconstituir dicha comisión, debido a que, según lo indicado en el Informe N.º D001212-2024-MSB-GM-OGAF-OT, de fecha 25 de octubre de 2024, el representante de la Oficina General de Administración y Finanzas no podrá proseguir con la prestación de servicios por motivos de índole personal;

Por lo expuesto, de conformidad con el literal l) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión de Inventario Físico General de Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Infraestructuras, Intangibles y Existencias de Almacén de la Municipalidad de San Borja, correspondiente al período 2024, designada mediante Resolución N.º D000235-2024-MSB-GM-OGAF, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	MAGALY ELISA ORTEGA ZORRILLA Representante de la Oficina General de Administración y Finanzas
Integrante	YMELDA YZAGUIRRE ASCENCIO Representante de la Oficina de Contabilidad
Integrante	VÍCTOR RAÚL NARVARTE CAMAVILCA Representante de la Oficina de Abastecimiento

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente	NANCY GENOVEVA CORTEZ CALLE Representante de la Oficina General de Administración y Finanzas
Integrante	RODY ALBERTO CARRASCO TORRES Representante de la Oficina de Contabilidad
Integrante	YORCHS CLINTON ALFARO ROMERO Representante de la Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Inventario reconstituida por el artículo precedente se instalará inmediatamente con la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a la Comisión de Inventario, reconstituida mediante el presente acto de administración, el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, a fin que cumpla con presentar ante la Oficina General de Administración y Finanzas el plan de trabajo, cronograma de actividades y recursos a ser empleados en el proceso de inventario.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR y conservar todos los demás extremos de la Resolución N.º D000235-2024-MSB-GM-OGAF, en tanto no se opongan al presente acto de administración.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Borja.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los miembros de la Comisión de Inventario Físico General de Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Infraestructuras, Intangibles y Existencias de Almacén de la Municipalidad de San Borja, correspondiente al período 2024, a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad, así como a la Oficina General de Tecnología de la Información.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

MARIA MELVA GARCIA ATALAYA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS